

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, septiembre 03 de 2021.-En la fecha paso las Presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de admisión de la demanda.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SÁNCHEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº182474089001-2021-00202-00
DEMANDADO	RUBEN MORALES
DEMANDANTE	CRISTIAN GONZALEZ MURCIA
APODERADA	DRA. JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el señor **CRISTIAN GONZALEZ MURCIA**, identificado con la C. de C. Nº **1.075.245.286**, en contra del señor **RUBEN MORALES**, identificado con la C. de C. Nº **17.651.245**.

SEGUNDO.-Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a Favor de **CRISTIAN GONZALEZ MURCIA**, identificado con la C. de C. Nº **1.075.245.286**, y a cargo del señor **RUBEN MORALES**, identificado con la C. de C. Nº **17.651.245**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1- Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número cero uno (01).

2.2- Los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, Por el valor de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos **M/cte. (\$ 4.680.000)** por concepto intereses legales de plazo a la tasa del uno punto cinco por ciento (1,5%) mensual liquidados de la siguiente forma:

a) mayo treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
b) junio treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil M/cte.	(\$ 120.000)
c) julio treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
d) agosto treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
e) septiembre treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
f) octubre treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
g) noviembre treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
h) diciembre treinta (30) de 2018 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
i) enero treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
j) febrero veintiocho (28) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
k) marzo treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
l) abril treinta (30) de 2019= ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
m) mayo treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
n) junio treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
o) julio treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
p) agosto treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
q) septiembre treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
r) octubre treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$120.000)
s) noviembre treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte.	(\$ 120.000)
t) diciembre treinta (30) de 2019 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)

u) enero treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
v) febrero veintinueve (29) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
w) marzo treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
x) abril treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
y) mayo treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
z) junio treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
a) julio treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
b) agosto treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
c) septiembre treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
d) octubre treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
e) noviembre treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
f) diciembre treinta (30) de 2020 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
g) enero treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
h) febrero veintiocho (28) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
i) marzo treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
j) abril treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
k) mayo treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
l) junio treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)
m) julio treinta (30) de 2021 = ciento veinte mil pesos M/cte	(\$120.000)

Total: Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos **M/cte. (\$ 4.680.000)**

2.3- Los intereses moratorios sobre el capital de la letra de cambio 01 desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 01 de mayo de 2019, hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa del dos puntos tres por ciento (2.3%) que representa la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos M/cte. (\$184.000) mensuales

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

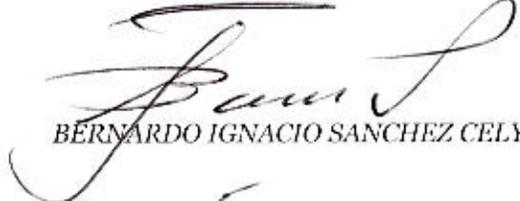
CUARTO.- Notifíquese este auto al señor **RUBEN MORALES**, identificado con la C. de C. N° **17.651.245**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder conferido, a la doctora **JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ**, identificada con C. de C. N° **1.088.287.478**, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente N° **248.021** del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE CUMPALSE.

El Juez.,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, septiembre 03 de 2020.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario